

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 323-2018

Guatemala, 29 de junio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, se establece que el Ministerio realizará las acciones presupuestarias y administrativas, que sean necesarias para facilitar el proceso de transición paulatina hacia la estructura orgánica autorizada.

CONSIDERANDO

Que en tanto se realizan las acciones que correspondan para implementar la Estructura Orgánica Interna, es necesario emitir las disposiciones normativas que respalden a los servidores públicos del Ministerio, para realizar las acciones que sean necesarias hasta la efectiva transición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6, 162, 165 y 166 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Establecer las disposiciones complementarias para la transición e implementación del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, relativas a modificación de funciones, así como procesos administrativos y financieros, y demás que devengan de la implementación del referido Acuerdo Gubernativo, con el objeto de realizar una transición eficaz y eficiente.

Artículo 2. Las dependencias que modifican funciones o trasladan parte de estas a otra Dirección, deberán elaborar en un plazo máximo de dos meses, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, el cronograma de actividades respectivo, para planificar una efectiva transición.

Artículo 3. Durante el proceso de transición de funciones, la Dirección de Transparencia Fiscal asumirá todas las funciones que estaban asignadas a la Dirección de Evaluación Fiscal y elaborará el cronograma de actividades respectivo, en coordinación con la Dirección de Análisis y Política Fiscal, en un plazo no mayor a dos meses, a partir de la vigencia del Reglamento Orgánico Interno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo Gubernativo 112-2018.

Artículo 4. Durante el proceso de transición, el Despacho del Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal, atenderá las funciones que correspondan al Despacho del Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con el cronograma de actividades respectivo, el cual debe elaborarse en un plazo no mayor a dos meses, a partir de la vigencia del Reglamento Orgánico Interno.

Artículo 5. Los puestos de Viceministro quedan adscritos al Despacho Ministerial, así como los puestos de Subdirector al Despacho de cada Dependencia, conforme lo establecido en el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y mantienen las mismas calidades para las que fueron

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

contratados y nombrados, de acuerdo a los perfiles de creación de puestos aprobados oportunamente por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 6. Las Direcciones Financiera y Técnica del Presupuesto deberán elaborar el cronograma de actividades respectivo, en un plazo no mayor a dos meses, a partir de la vigencia del Reglamento Orgánico Interno, para realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, de acuerdo con la estructura definida en el Acuerdo Gubernativo 112-2018, en coordinación con las dependencias que correspondan.

Artículo 7. La Dirección de Recursos Humanos emitirá los nombramientos funcionales temporales, que sean estrictamente necesarios para el proceso de transición en las Direcciones que hayan tenido un cambio sustancial en su estructura, en coordinación y a solicitud de las autoridades de cada Dependencia del Ministerio.

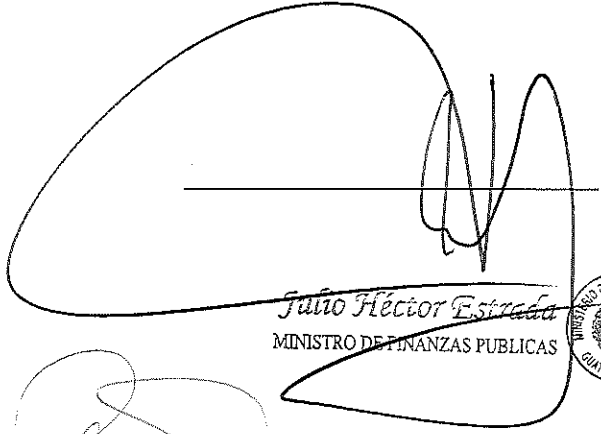

Artículo 8. La Dirección de Recursos Humanos procederá a realizar las acciones de puestos necesarias, para la implementación del Reglamento Orgánico Interno, de acuerdo al cronograma de actividades respectivo, el cual deberá elaborarse en un plazo no mayor a dos meses, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo 112-2018.

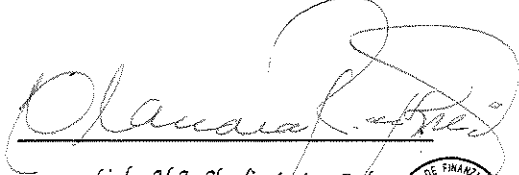
Artículo 9. El proceso de transición será coordinado por el Despacho del Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, de conformidad con el cronograma de actividades respectivo para la implementación, el cual deberá elaborarse en un plazo no mayor a dos meses, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo 112-2018.

Artículo 10. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 11. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Julio Flector Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas
